

Espacio Costero Marino de Pueblos Originarios (Ecmpo)

Una oportunidad para la conservación del espacio marino costero de la Patagonia chilena sobre la base del reconocimiento de usos consuetudinarios y derechos de Pueblos Originarios

El Programa Austral Patagonia busca mejorar el estatus de conservación marina y terrestre de la Patagonia chilena, cuenta con el financiamiento de The Pew Charitable Trusts, la colaboración de una amplia red de investigadores y profesionales asociados de múltiples disciplinas, además de alianzas con organizaciones sociales y comunidades locales ligadas a la conservación, ciencia y territorio.

Los Ecmpo son **Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios**, creados bajo la Ley 20.249 para “resguardar el uso consuetudinario de dichos espacios, a fin de mantener las tradiciones y el uso de los recursos naturales por parte de las comunidades vinculadas al borde costero” (Art. 3). Por esta razón, buscamos colaborar con comunidades indígenas que impulsan propuestas de creación y manejo de estos espacios con una orientación hacia la conservación ambiental, y en los que vemos una figura efectiva para la protección y conservación de los usos consuetudinarios y la biodiversidad del mar patagónico.

Un Ecmpo solo puede solicitarlo una comunidad indígena o asociación de comunidades indígenas¹. Esta Ley pone en evidencia los derechos consuetudinarios y su importancia en los modos de vida y bienestar de las comunidades indígenas. Las solicitudes garantizan los derechos colectivos, resguardan usos y prácticas consuetudinarias, contribuyen a la conservación biocultural y al bienestar de las comunidades indígenas.

Entendiendo que son un instrumento de gobernanza y gestión desde y para las comunidades indígenas, valoramos el potencial rol de estos espacios, ya que el resguardo de los usos consuetudinarios puede a la vez contribuir a la protección de funciones ecosistémicas que son esenciales tanto para humanos como para otras especies.

Asegurar estos espacios permite promover la conservación marina para abordar las presiones y amenazas sobre la biodiversidad y los modos de vida local. En consecuencia, creemos que:

1. En concordancia con el **Convenio 169 de la OIT** ratificado por Chile, en tanto sienta las bases y lineamientos respecto de derechos colectivos indígenas, reconocemos los derechos fundamentales de los pueblos indígenas en el sentido de que son ellos quienes deben contar con el control de sus propias instituciones, formas de vida y recursos naturales de uso histórico y consuetudinario, lo que les permitirá mantener y fortalecer sus identidades sociales y culturales, sus costumbres y tradiciones, sus lenguas y religiones. De esta manera, como programa, colaboramos en procesos de postulación e implementación únicamente cuando las organizaciones proponentes nos inviten a hacerlo.
2. En el marco de políticas públicas nacionales e internacionales, como la **Ley Indígena 19.253** que vela por mantener el reconocimiento y dignidad de los Pueblos Indígenas o los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 en materia de asegurar la conservación sin perder el cuidado sobre la subsistencia humana, realizamos la importancia de estos espacios como una figura que aporta a estos objetivos asumiendo que los usos consuetudinarios sostienen, de manera socioeconómica y cultural, a miles de personas en Chile que se autodeterminan como Pueblos Originarios.

¹ Un Ecmpo es otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Subpesca), entidad que mediante un convenio de uso entrega la administración del espacio costero a la o las comunidades solicitantes. Subpesca cuenta con un periodo establecido de 11 meses y 10 días para otorgar una solicitud Ecmpo. La aprobación se realiza por medio de un convenio de uso de zonas costeras otorgado por el Estado. Cuando se solicita un Ecmpo ante Subpesca se paraliza otras solicitudes de concesiones marítimas y acuícolas, exceptuando concesiones acuícolas ya otorgadas.

3. Colaboramos y apoyamos solicitudes Ecmpto en espacios prioritarios para la conservación, reconociendo que son las organizaciones indígenas quienes tienen las atribuciones para definir el grado y formas de protección que son apropiados y si debe ser entendida explícitamente o no como 'espacio de conservación'. Nuestro rol es acompañar desde el apoyo técnico el proceso para concretar estas visiones.
4. Colaboramos a escala local, tanto en la fase de solicitud como en la elaboración de planes de administración, con énfasis en acompañar las definiciones de estrategias de manejo por parte de las organizaciones indígenas en los procesos de análisis técnicos, incorporaciones metodológicas, planificación para la conservación, planes de manejo, insumos técnicos, apoyo de estudios bases, consuetudinarios y bioculturales, y en aspectos jurídicos y legales que competen al complejo proceso que atañe a esta figura. Apoyamos en estos procesos a las comunidades que así lo estimen, hasta lograr una efectiva aprobación de las solicitudes. Asimismo, si ellos lo solicitan, colaboramos en acciones de comunicación y difusión.
5. Con relación a la oportunidad de conservación que entregan los Ecmpto, destacamos el Artículo 5 de la Ley, que enfatiza el rol de la administración de estos espacios, indicando que "La administración del espacio costero marino de pueblos originarios deberá asegurar la conservación de los recursos naturales comprendidos en él y propender al bienestar de las comunidades, conforme a un plan de administración elaborado de acuerdo a la normativa vigente aplicable a los diversos usos y aprobado por la comisión intersectorial²".
6. Existe una necesidad crítica y documentada en la literatura de mejorar la implementación de la **Ley 20.249** por parte del Estado. Reconocemos una brecha importante en el proceso administrativo de declaratoria en torno a los largos periodos de tramitación por parte de los servicios públicos involucrados, los que escapan de los propios plazos establecidos por la Ley. Por ello vemos la necesidad de trabajar con ellos en distintos niveles para mejorar la aplicación de la legislación.
7. Aspiramos a que los Ecmpto sean reconocidos en las políticas públicas como una estrategia de conservación complementaria a otras figuras de conservación si las comunidades indígenas así lo decidieran³. Por ello, podemos colaborar en generar los espacios de diálogo entre los servicios pertinentes y las comunidades indígenas que permitan avanzar en mejoras a la legislación y administración vigente.
8. Finalmente, proponemos visibilizar e intercambiar aprendizajes colectivos en torno a la política y figura Ecmpto a través de la organización de eventos/encuentros y diálogos temáticos con comunidades indígenas, organizaciones sociales, servicios públicos y entidades vinculadas. Como programa podemos colaborar en este intercambio, además de ampliar los diálogos a otros actores que también aplican prácticas consuetudinarias en su habitar, como comunidades costeras isleñas, recolectoras de orilla, pescadores artesanales tradicionales, entre otros.

Para consultas sobre el documento, escribanos a:
programaaustralpatagonia@uach.cl

² Integrada por representantes del Ministerio de Planificación, de las Subsecretarías de Marina y de Pesca, la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y la Conadi.

³ En Chile existen nueve categorías formales de conservación que cumplen los criterios de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN): Parque Marino, Reserva de Regiones Vírgenes, Parque Nacional, Monumento Natural, Santuario de la Naturaleza, Reserva Forestal, Reserva Nacional, Reserva Marina y Área Marina de Múltiples Usos. Además de otras figuras como son los Bienes Nacionales Protegidos.